



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

4245

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sallent de Gállego en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2017, ha aprobado por unanimidad la convocatoria para la concesión de "AYUDAS A ESTUDIANTES DESPLAZADOS Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL", por concurrencia competitiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procede a la publicación de dicha convocatoria abriendo el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DESPLAZADOS QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL**

##### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas a los alumnos que hayan cursado sus estudios fuera de la localidad, que no puedan ser realizados en la Comarca Alto Gállego y deportistas de alto nivel, durante el curso 2016-2017.

Dada la situación de la localidad y las dificultades de seguir los estudios reglados en su término municipal, es objetivo de este Ayuntamiento el promocionar la cultura y formación entre sus habitantes, así como las actividades deportivas de alto nivel, otorgando ayudas a aquellos jóvenes que precisen continuar sus estudios fuera de la localidad.

##### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado/a, tanto el solicitante como sus padres o tutores, y residir, en el municipio y núcleo de Sallent de Gállego con una antigüedad de dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y tener menos de 26 años.
- 2.- Haber cursado estudios en un centro de enseñanza post obligatoria oficial reglada en el curso 2016-2017, que estén encaminados a la obtención de un título oficial, fuera de la Comarca Alto Gállego o matriculado/a en alguna escuela de deportes que sea considerada como de alto nivel y reconocida por el Consejo Superior de Deportes, la cual se encuentre situada a una distancia que obligue al beneficiario/a, a residir forzosamente fuera del municipio.
- 3.- En el caso de deportistas de alto nivel no será obligatorio cursar sus estudios fuera de la Comarca.
- 4.- Haber solicitado la ayuda en tiempo y forma, según se establece en estas Bases.
- 5.- No estar incurso el solicitante, ni sus familiares directos, en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento. Así mismo estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a excepción de quienes justifiquen estar emancipados.

No se concederá ayuda a quienes repitan curso.

Sólo se dará una subvención por beneficiario.



### TERCERA.- REQUISITOS

Para obtener la ayuda deberán acreditar haber superado en los últimos estudios cursados, los siguientes porcentajes de los créditos matriculados, según los estudios realizados:

#### A) ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL.

| RAMA O ÁREA DE CONOCIMIENTO | PORCENTAJE DE CRÉDITOS A SUPERAR |
|-----------------------------|----------------------------------|
|-----------------------------|----------------------------------|

|                     |      |
|---------------------|------|
| Arte y Humanidades: | 90 % |
|---------------------|------|

|          |     |
|----------|-----|
| Ciencias | 65% |
|----------|-----|

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Ciencias Sociales y jurídicas | 90% |
|-------------------------------|-----|

|                      |     |
|----------------------|-----|
| Ciencias de la Salud | 80% |
|----------------------|-----|

|                                               |     |
|-----------------------------------------------|-----|
| Ingeniería o Arquitectura/Enseñanzas Técnicas | 65% |
|-----------------------------------------------|-----|

#### B) ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS:

Los estudiantes deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el 85% de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.

#### C) ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO, PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA Y GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS:

Los estudiantes de cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el 85% de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.

#### D) ESTUDIOS DE MÁSTERES OFICIALES

Para obtener la ayuda en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario será preciso que el estudiante se haya matriculado en el curso 2016-2017 de un mínimo de 60 créditos y estar aprobadas en su totalidad.

#### E) DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL

Para obtener la ayuda los deportistas de alto nivel, deberán acreditar haber aprobado el curso escolar.

### CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La presentación de la instancia firmada por el solicitante o, en el caso de que éste sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de su guarda y protección, implica que, con dicha firma, el peticionario o sus representantes declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

a) Que aceptan las Bases de la convocatoria para la que solicitan beca.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.

### QUINTA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento tiene aprobada una partida presupuestaria de ayuda al estudio de 40.000 €.

El importe máximo de la ayuda será de 1.700 euros, que se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

Curso de hasta 3 meses, 500 €.

Curso de 3 a 6 meses: 700 €.

Curso de 1 año académico: 1.500 €.

La adjudicación tiene el carácter de concurrencia competitiva. Por lo tanto tras valorarse la documentación aportada se hará una lista de mayor a menor puntuación, subvencionándose por este orden hasta el tope de los 40.000 € existentes en la partida presupuestaria.

Los estudiantes, hijos de familia numerosa, tendrán una ayuda adicional de 300 €, siempre que cumplan el baremo.



#### SEXTA.- PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación pertinente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de admisión de instancias será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

La relación de beneficiarios será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página [www.sallentdegallego.com](http://www.sallentdegallego.com)

#### SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según consta en ANEXO I, acompañándola de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2) Fotocopia compulsada del pago de la matrícula en el año 2016-2017
- 3) Documentación Académica: Justificante académico, expedido oficialmente mediante certificado del Centro de estudios, en el que se manifieste la totalidad de las asignaturas que componen el curso académico que se ha cursado, y las que se ha estado matriculado durante el curso 2016- 2017, así como calificación obtenida. En caso de realizarse estudios en el extranjero, la documentación justificativa debe aportarse traducida por un traductor oficial.
- 4) Declaración responsable de los padres o tutores, o en su caso, del alumno mayor de 18 años, sobre la residencia del solicitante, fuera del hogar familiar, a lo largo del curso.
- 5) Declaración responsable de no estar incurso en obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, Estado, y Seguridad Social.

#### OCTAVA.- ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES

El Órgano competente para la aprobación de las bases es el Pleno Municipal.

#### NOVENA.- JUSTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA

En caso de que la ayuda que se obtenga por parte del Ayuntamiento sea superior al importe de la matrícula, deberá justificarse la diferencia con otros gastos producidos, derivados de la estancia fuera del término municipal. En caso de no hacerlo, el estudiante deberá reintegrar la diferencia, y si hubiera incumplimiento no podrá solicitar ayuda en la siguiente convocatoria.

#### DÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración de los méritos de los solicitantes estará presidida por el Sr. Alcalde, y formada por un representante de cada uno de los grupos municipales que conforman la Corporación, y de dos profesores del CRA. Se considerará constituida si acuden la mitad más uno de sus componentes.

Actuará de Secretaria, la de la Corporación.

#### UNDÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

En caso de faltar algún documento o requerirse alguna aclaración, se notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación omitida, desde el momento en que se le notificó. En caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa la resolución correspondiente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DUODÉCIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU OTORGAMIENTO.**

La competencia para el otorgamiento de estas ayudas corresponderá al Sr. Alcalde, atendiendo a las propuestas de la Comisión de Valoración. En caso de que estas propuestas no sean atendidas, se razonará mediante informe los motivos que han provocado tal circunstancia.

**DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.**

La resolución será notificada a los interesados, poniendo fin a la vía administrativa. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

**DECIMOCUARTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.**

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la revocación de la subvención en cualquier momento, así como las causas fijadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tienen el carácter de ingresos de derecho público, pudiéndose acudir a los procedimientos de apremio.

**DECIMOQUINTA.- PAGO.**

Adjudicada la subvención por Decreto de Alcaldía, la entrega de la cuantía monetaria se efectuará en el plazo de un mes desde que se haya recibido la notificación.

**DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Sallent de Gállego, 29 de septiembre de 2017. El Alcalde, Jesús E. Gerico Urieta